

HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.-



**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMO CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

El suscrito, Licenciado Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento al segundo punto de acuerdo aprobado en el desahogo del Quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día 23 de Noviembre de 2017, en ejercicio de la facultad conferida al órgano que represento por los Artículos 115 Fracción III inciso b), Fracción IV incisos b) y c), Artículo 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 68 Fracción III, 69, 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 134 Fracción I, 145 y 147 incisos b) y n) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los Artículos 65, 66 Fracción I inciso a), Fracción III inciso a), 90 Fracción XXII, 168 Segundo Párrafo, 169 incisos b) y n), 171, 172 Fracción III, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículos 1 Fracciones I, III y IV, 2 Fracciones VI, VII y X, 3, 6 Fracción II, 8 Fracciones I y III, 10, 12, 13 Fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Ley para el Fomento de la Eficiencia Energética y del Aprovechamiento de las Fuentes de Energía Renovables en el Estado de Quintana Roo; Artículos 1, 2 Fracciones X, XI y XIV, 3, 8 Fracción III, 19, 28, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo; el Artículo 151 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los Artículos 237, 238 Fracción III, 239 Fracciones II y IV, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito presentar a consideración de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente iniciativa con proyecto de decreto a efecto de que se substancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados de la Federación, es el Municipio Libre, a raíz de esto, los Municipios han sido considerados como el gobierno más cercano a la gente, por ser la primera instancia en brindar atención a los gobernados.

En ese tenor, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o de Decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado.

El artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 147 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; el artículo 169 inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establecen que los municipios del estado tiene a su cargo la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Por su parte, el artículo 172 Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para prestar los servicios públicos mediante el régimen de concesión.

Con base en lo anterior, en el Quinto punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se reconoció la urgente necesidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que se turnó la Iniciativa por la que se justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el régimen de concesión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Régimen Interior, de Planeación Municipal, de Turismo y Ecología y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, para su estudio y posterior dictamen, relativo a las cuestiones de carácter financiero, económico, administrativo, legal y técnico que permitan garantizar a la población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un servicio de alumbrado público caracterizado por su calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad.

En el Quinto punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 11 de octubre de 2017, se aprobó la Declaratoria de necesidad de que el servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se preste en los términos establecidos en el dictamen de las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; de Obras y Servicios Públicos; de Gobierno y Régimen Interior; de Planeación Municipal; Turismo y Ecología y de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, relativo al "Estudio Técnico que Justifica la Conveniencia de que el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y sea prestado por un tercero mediante el Régimen de Concesión".

Consecuentemente, se aprobó la realización de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público; de igual manera se aprobó la conformación de un Comité Técnico Dictaminador facultado para, entre otras cosas, elaborar la Convocatoria, las Bases de la Licitación

Pública y substancia todo el proceso de la Licitación Pública Nacional referente a la Concesión de la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En observancia a lo anterior, el día 27 de octubre de 2017, se publicaron por dos ocasiones en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional para la prestación del Servicio de Alumbrado Público bajo el Número de Licitación **MBJ-CDT-001-2017**.

Las bases de licitación señalan que el proceso de licitación será conducido desde el registro de los interesados hasta la emisión del Dictamen Técnico, Económico, Legal, Administrativo y Financiero por un Comité Técnico Dictaminador, mismo que el día 16 de noviembre de 2017, emitió el dictamen mediante el cual se adjudica el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a la empresa **CELSOL, S.A.P.I. de C.V., por un período de 15 años.**

El citado dictamen fue sometido a la consideración y aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, en el desahogo del Quinto punto del orden del día de su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se ratifica y aprueba el contenido del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero y la resolución y fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador mediante los cuales se adjudica el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo por un período de quince años a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta a ésta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se ratifique mediante decreto el otorgamiento de la Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez debido a que ésta se encuentra ajustada, substanciada y aprobada dentro de los parámetros establecidos en el marco normativo aplicable.

Finalmente el proyecto de Decreto de ratificación para el otorgamiento de la Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez que se somete a consideración de la XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en virtud de las motivaciones y fundamentos expresados es el siguiente:

**“DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RATIFICA OTORGA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, A FAVOR DE LA PERSONAL MORAL DENOMINADA COMO CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** SE RATIFICA OTORGAR LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE QUINCE AÑOS, OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2016-2018, A FAVOR DE LA PERSONAL MORAL DENOMINADA COMO CELSOL, S.A.P.I. DE C.V. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

**ATENTAMENTE**

**CANCÚN, QUINTANA ROO A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.  
LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018,  
REPRESENTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

